

## NOTA INFORMATIVA 58

### **Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada: De temporada o campaña**

Este supuesto viene regulado por los Artículos 55.2.a), 56.1 y 57 del Reglamento de la Ley de Extranjería, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05) y autoriza la realización de actividades o servicios de temporada o campaña y podrá limitarse a una actividad y ámbito geográfico concretos. Su duración coincidirá con la del contrato de trabajo, **no pudiendo exceder de nueve meses** dentro de un período de doce meses consecutivos.

Para obtener esta autorización para trabajar, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la situación nacional de empleo permita la contratación del trabajador extranjero, a excepción de los extranjeros que hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante cuatro años naturales, y hayan retornado a su país.
- b) Que se garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- c) Que las empresas solicitantes hayan formalizado su inscripción en el correspondiente régimen del sistema de Seguridad Social y se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que las condiciones fijadas en la oferta de trabajo se ajusten a las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad.
- e) Que se posea la titulación, en su caso, debidamente homologada o que se acredite la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión.
- f) Que los trabajadores extranjeros que se pretenda contratar carezcan de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- g) Que los trabajadores extranjeros no se encuentren irregularmente en territorio español.
- h) Disponer de un alojamiento adecuado, que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor en esta materia y siempre que quede garantizada, en todo caso, la dignidad e higiene adecuadas del alojamiento.
- i) Organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento, así como haber actuado diligentemente en orden a garantizar el regreso de los trabajadores a su país de origen en anteriores ocasiones.
- j) Que el trabajador extranjero se comprometa a retornar al país de origen, una vez concluida la relación laboral.

**Documentación a aportar:** Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Tres meses antes del inicio de la actividad laboral, el empresario o su organización dirigirá a la Subdelegación del Gobierno (Área de Trabajo y Asuntos Sociales) la solicitud para atender las **ofertas de empleo de temporada** que no hayan podido ser cubiertas directamente a través de los servicios públicos de empleo, mediante **oferta de empleo y solicitud de autorización de trabajo y residencia de carácter temporal** (Anexo V), debidamente cumplimentada, por cuádruplicado.
2. Al efecto de fundamentar su petición, se acompañará original y copia de la **oferta de trabajo** presentada ante la correspondiente Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, debidamente sellada, así como la certificación emitida por el servicio público de empleo encargado de la gestión de la oferta, en la que se exprese la inexistencia de demandantes de empleo disponibles para atender la misma. El perfil laboral solicitado deberá adecuarse al puesto de trabajo a desempeñar y a las características especiales, si las hubiere, en cuyo caso deberán justificarse las mismas mediante la oportuna memoria. En el supuesto de exigirse determinado periodo de experiencia en la oferta presentada en la Oficina de Empleo, la empresa que solicite una oferta nominativa deberá estar en disposición de poder acreditar, si fuera requerida para ello, que el trabajador extranjero seleccionado cumple dicho requisito.
3. Contrato de trabajo y autorización de trabajo y residencia para obras y servicios (Anexo VII) por cuádruplicado y debidamente cumplimentado por el empresario.
4. Original y copia del DNI de la persona física firmante de la oferta de trabajo, y del CIF en caso de empresas.
5. Original y copia del Acta de constitución de la empresa y de las posteriores modificaciones que haya habido.
6. En el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, original y copia del documento público que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta.
7. Original y copia de la inscripción de la empresa en el sistema de Seguridad Social.
8. Original y copia de los seis últimos boletines de cotización a Seguridad Social (TC2).
9. Memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros. Cuando se efectúen por una misma empresa ofertas nominativas para un número de trabajadores superior a cinco, se deberán especificar los criterios y medios de selección que se han tenido en cuenta.
10. Fotocopia de los pasaportes de los trabajadores que hayan sido escogidos.